

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06		
		VERSIÓN: 02		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		22	09	2015
		PÁGINA: 1 de 13		

21 DIC. 2015

No 26

21 DIC. 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL BUEN COMIENZO ANTIOQUIA, PARA EL PLENO DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN Y DURANTE SU PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 6, 43 y 74 de la Ley 715 de 2001,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquia, que tiene por objeto establecer el marco institucional y estratégico para el desarrollo integral temprano de los niños y las niñas desde la gestación y en su primera infancia, afianzando la garantía de sus derechos para el desarrollo pleno de sus potencialidades en condiciones de dignidad y afecto, aportando así a la transformación social y al desarrollo humano en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación: Se aplica al conjunto de entidades públicas del orden departamental con competencias relacionadas con la garantía de los derechos de niños y niñas. Así mismo, se constituye conjuntamente con los parámetros nacionales, en el lineamiento conceptual y metodológico a estimar dentro de los procesos de formulación y adopción de políticas públicas de carácter municipal y en el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones y organizaciones concernidas con sus propósitos, sin detrimento de su autonomía.

Son sujetos de aplicación; los niños, las niñas, las madres gestantes y lactantes, padres de familia o cuidadores, las familias, mujeres y hombres individualmente considerados, las administraciones municipales, las entidades prestadoras de servicios de desarrollo infantil, las comunidades y todos los actores comprometidos con el proceso de desarrollo infantil temprano.

ARTÍCULO TERCERO. Principios de la Política:

- 1. Interés superior.** Prevalencia jurídica otorgada a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de darles un tratamiento preferencial en comparación con el que reciben



DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

los demás sujetos de derechos. Dicha prevalencia es de aplicación superior y por tanto de obligatorio acatamiento.

- 2. Igualdad y no discriminación.** Todos los derechos deben ser aplicados a los niños y las niñas sin excepción alguna, deben gozar de las mismas oportunidades para el desarrollo pleno de sus capacidades, independientemente de su origen, edad, sexo, pertenencia étnica, creencia, o condición social. En virtud de este principio se deben adoptar medidas específicas hacia aquellos niños y niñas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad o victimización.
- 3. Actuación temprana.** Es la generación de respuestas oportunas y pertinentes para proteger integralmente a los niños y niñas para el desarrollo de sus capacidades y potencialidades durante la gestación y en la primera infancia, así como la garantía para el goce efectivo de sus derechos, respetando la diversidad de sus ritmos de desarrollo, singularidad e identidad cultural.
- 4. Corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.** Es la concurrencia y complementariedad de las actuaciones que realizan el Estado, las familias y la sociedad para la promoción y garantía de los derechos de los niños y niñas en primera infancia, así como la prevención de la vulneración y su efectivo restablecimiento, en caso que estos derechos sean vulnerados.
- 5. Participación infantil.** Es la garantía del libre desarrollo de la personalidad de niños y niñas y la realización de prácticas que motiven la expresión autónoma de sus emociones y su pensamiento, respetando y protegiendo la integridad de su opinión e intereses en torno a los asuntos que les interesan o sobre aquellos que los afectan.

ARTÍCULO CUARTO. Propósitos de la Política:

- Garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo integral en la gestación y la primera infancia, reconociendo a niños y niñas como sujetos titulares de derechos, que requieren de la implementación de enfoques, interacciones e intervenciones tempranas orientadas a asegurar el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, que les permita crecer en el pleno de sus capacidades.
- Sentar las bases institucionales y sociales para el incremento del desarrollo humano en Antioquia, mediante el reconocimiento de las oportunidades de riqueza social presentes durante la gestación y primera infancia, a través de la promoción de prácticas culturales orientadas a romper los círculos intergeneracionales de la discriminación y las violencias y mediante la incorporación de una agenda pública que reivindique: la generación de vida con consciencia, el parto y nacimiento con amor, el amamantamiento, los vínculos afectivos y una crianza garante y protectora de los derechos de niñas y niños.
- Fortalecer a las familias y comunidades como entornos protectores para el desarrollo integral temprano de niñas, niños y gestantes y el reconocimiento del



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

3

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 3 de 13

papel que éstas desempeñan respecto a la expansión de sus potencialidades, en el marco de la diversidad cultural de las prácticas de crianza.

4. Consolidar la implementación de la oferta departamental en articulación con el nivel nacional, hacia la universalización y especialización de la atención integral dirigida a las mujeres gestantes-lactantes, niñas y niños en primera infancia y familias, orientando la planeación y gestión de estrategias, planes, programas, proyectos y servicios bajo un marco de colaboración y gestión intersectorial, transectorial y suprasectorial.
5. Incentivar el mejoramiento de los servicios educativos, sociales, de salud y de protección, contribuyendo al desarrollo institucional de los municipios para la gestión de sus políticas, el ejercicio de sus competencias y la implementación de las adecuaciones institucionales que sean necesarias para la efectividad en el uso de los recursos, bajo el principio de complementariedad Nación, departamento y municipios.
6. Promover alianzas público-privadas con los sectores social, empresarial, académico y de cooperación internacional para la colaboración técnica o financiera en la implementación, seguimiento y evaluación de la política.
7. Establecer los mecanismos necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública, que permitan realizar análisis periódicos para garantizar una gestión efectiva de la misma, considerando las metodologías definidas en las políticas nacionales para la valoración del desarrollo infantil y el seguimiento a la garantía de los derechos de los niños y niñas en primera infancia.
8. Promover el diálogo permanente con gestantes, lactantes y con niños y niñas durante su primera infancia y familias, para la comprensión de sus realidades y la promoción de acciones afirmativas que expandan sus libertades en los ambientes en los que se desarrollan con respeto de su diversidad y autonomía.

ARTÍCULO QUINTO. Conceptos Básicos.

1. **Primera Infancia.** Etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende a la franja poblacional entre los cero y los seis años de edad, incluido el periodo de gestación. Los primeros años de vida son cruciales para el desarrollo cerebral, siendo determinantes de éste; el estado de salud, la nutrición, el afecto, la situación socioeconómica de los hogares, las condiciones del contexto comunitario y la calidad de los ambientes y las relaciones en las que los niños y niñas participan.
2. **Las niñas y los niños en gestación y primera infancia.** Son sujetos titulares de los derechos reconocidos por el Derecho Internacional, la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia, participan en la vida de la sociedad y se desarrollan a partir de la interacción con otros, requiriendo de personas adultas que les garanticen óptimas condiciones que les permita su realización en libertad.





DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

- 3. Desarrollo humano, gestación y primera infancia.** Enfoque del desarrollo que se centra en las personas y en la oportunidad de éstas para acceder a una serie de funcionamientos sociales y así expandir sus capacidades. La expansión de capacidades se inicia en la gestación, este proceso requiere que en los primeros años de vida, las condiciones en las que se desenvuelve la cotidianidad de los niños, niñas y sus familias sean suficientes y de calidad para poder acceder de las oportunidades y verse libres de las privaciones que no les permiten el disfrute de una vida en dignidad.
- 4. El contexto, las familias y la primera infancia.** Las familias son reconocidas internacionalmente como la fuente de influjo primordial en la primera infancia; como el grupo fundamental y entorno natural en el que se hace posible el desarrollo infantil temprano. Desde la perspectiva relacional, se reconoce la interdependencia e importancia de las relaciones que se establecen en las distintas esferas de influencia en las que interactúan los niños y niñas y que pueden resultar favorables o no, al desarrollo infantil temprano.

ARTÍCULO SEXTO. Enfoques de la Política.

- 1. Gestión del desarrollo integral temprano.** Conjunto de intervenciones orientadas a incrementar la formación de capital humano desde el vientre materno; equiparando oportunidades desde la cuna, sentando las bases para que niños y niñas elaboren diversos relatos y trayectorias de desarrollo desde experiencias gratas y dignificantes en los distintos ambientes en que interactúan basándose en su autorrealización en una perspectiva de curso de vida.
- 2. Enfoque de derechos.** Reconocimiento de los niños y niñas como sujetos titulares de derechos, esto es, como sujetos con derecho a requerir un conjunto de prestaciones y acciones que les permitan el goce efectivo de sus derechos y a demandar su garantía en caso de incumplimiento.
- 3. Interculturalidad.** Tipo de relación que se establece intencionalmente entre culturas y que procura el encuentro entre ellas a partir del reconocimiento mutuo de sus respectivos valores y formas de vida, se caracteriza por la exigencia de un tratamiento igualitario a los grupos humanos diversos que coexisten en un territorio.
- 4. Género.** Identifica los diferentes roles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres, así como las asimetrías, las relaciones de poder y desigualdades presentes en un contexto determinado, en la política se orienta a que niños y niñas tengan idéntica oportunidad de realizar sus oportunidades, disfrutar sus derechos y asumir comportamientos propios, producto de la expresión de su singularidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Factores ordenadores de la Política. Fundamentan el marco estratégico de la Política y permiten construir una agenda pública para el desarrollo

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>5</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1034 219 1358 297"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 5 de 13</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

integral temprano. Esos factores fueron identificados en el proceso de movilización social, los cuales son:

1. **Generación de vida con conciencia.** Es un factor de riqueza social, en tanto el ejercicio de la voluntad para traer un nuevo ser, es un acto de conexión profunda con las propias necesidades, intereses y sentimientos en busca de lo que es mejor para sí mismo, a fin de garantizar la llegada de un nuevo niño o niña que tenga condiciones adecuadas y suficientes para su desarrollo y bienestar.
2. **Parto y nacimiento.** Son hechos personales, únicos y fundantes, acontecidos en las dimensiones de la corporeidad, sexualidad, intimidad, espiritualidad y afectividad de mujeres, niñas y niños y familias. El parto es un proceso fisiológico, físico y emocional de apertura, pasaje y acogida de una nueva vida.
3. **El Amamantamiento.** Es el proceso de alimentación desde el nacimiento, bajo una forma de interacción basada en la lactancia materna, el calor de la piel y brazos de la madre y el sentimiento de protección que de esta relación se deriva. Esta vivencia es la primera experiencia de socialización que actúa como modelo para la configuración de todas las relaciones posteriores.
4. **Los Vínculos Afectivos.** Es la red de relaciones de afecto que sostienen y dan confianza a los niños y niñas y desde la cuales elaboran su adaptación y aprendizaje en el mundo, mediante encuentros sensibles con las personas adultas más próximas responsables de su cuidado y desarrollo.
5. **La Crianza.** Es el proceso cultural intergeneracional de acompañamiento al desarrollo infantil desde la gestación, que acontece fundamentalmente en la familia y en la comunidad, en la conjugación de instintos y capacidades de aprendizaje, con el fin de satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, potenciar sus capacidades, proteger sus preferencias y ritmos y apoyarlos en su vinculación y participación social, en el marco de del ejercicio de las prácticas interculturales.

ARTÍCULO OCTAVO. Líneas Estratégicas de la Política. La política pública propone un conjunto de planteamientos de carácter integrador para unificar orientaciones y prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo, a ser incorporadas progresivamente por los actores corresponsables y en armonía con las disposiciones nacionales en la materia.

1. **Afirmación intergeneracional en mujeres y hombres del cuerpo como territorio de decisión, cuidado y respeto.**
- Promover el desmonte progresivo de los estereotipos culturales y las prácticas sociales que victimizan y que atentan contra la integridad de la mujer, niños y niñas.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 6 de 13

- Fortalecer las acciones de educación en la sexualidad, desde los primeros años de vida, en el marco de la diversidad en torno a la orientación sexual y la identidad de género.
- Orientar la promoción y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con pertinencia cultural y calidad.
- Adelantar procesos de formación intergeneracional y renovación de prácticas educativas no sexistas.
- Mantener el proceso de articulación de los programas nacionales y departamentales para la prevención del embarazo adolescente, en pos de la generación de vida con conciencia, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes y jóvenes.
- Realizar acciones para la prevención temprana frente a las violencias sexuales y otras formas que vulneren la dignidad e integridad de los niños y niñas.

2. Mentalidad responsable con la gestación y los primeros años de vida.

- Realizar acciones para generar opinión frente a la importancia de la gestación y primera infancia y para el reconocimiento de niños y niñas en sus potencialidades y como sujetos activos de su propio desarrollo.
- Fomentar el reconocimiento público sobre la importancia de asumir una gestación y crianza en condiciones adecuadas para el desarrollo integral de un nuevo ciudadano o ciudadana.
- Promover el acceso oportuno a la asesoría en la preconcepción a mujeres y hombres en edad fértil, en el marco de la promoción de hábitos saludables en su decisión de gestar.

3. Reconocimiento del vientre materno como el primer ambiente significativo para el desarrollo y aprendizaje de niños, niñas y de sus familias.

- Promover acciones para la aplicación eficaz y con pertinencia cultural de guías y protocolos relacionados con la valoración y monitoreo de la salud materno-infantil y para el ingreso temprano y la permanencia en el control prenatal.
- Implementar acciones del programa de seguridad alimentaria y nutricional al conjunto de mujeres gestantes en situación de vulnerabilidad económica y social del Departamento, con pertinencia cultural y mediante el abordaje del vínculo afectivo y el autocuidado.
- Adelantar acciones de coordinación suprasectorial para una gestación protegida, con el respaldo de la Red de Prestación de Servicios de Salud para la incorporación de nuevos enfoques y prácticas de apoyo temprano, en la atención a las familias gestantes.

- Promover la movilización social en los diversos sectores de la economía del Departamento, para la implementación de acciones afirmativas de protección a la salud materno-fetal frente a riesgos ocupacionales, sociales y ambientales que pueden afectar el curso vital del desarrollo de niños y niñas y de las mujeres gestantes.
- Incorporar en la implementación de políticas de salud mental, acciones dirigidas a las familias gestantes, en posparto o en condición de duelo orientadas a tramitar positivamente sus experiencias.

4. Impulso al parto intercultural.

- Promover la restitución social y cultural del sentido natural del parto y del nacimiento en consideración de la dignidad humana, dentro del marco de protección de los derechos de la mujer y del recién nacido, articulando acciones de salud infantil, salud mental y maternidad segura del Departamento.
- Incentivar en las Instituciones de Salud el “*acompañamiento continuo en el parto*” por personal entrenado y la adopción de “planes de parto”, en trabajo colaborativo de la mujer con la familia, el personal médico-asistencial y parteras, que conduzca hacia el empoderamiento de la mujer para parir, la actuación informada y la satisfacción de las preferencias en intimidad, comodidad, movimiento, alimentación y acompañamiento elegidas por la mujer.
- Adoptar procesos para la documentación de saberes y prácticas ancestrales en torno al parto y el nacimiento en comunidades indígenas, rurales y afrodescendientes del Departamento.
- Promover incentivos a la creación, adaptación y dotación de salas integrales amigables de atención al parto, que provean atmósferas ajustadas a pautas culturales.

5. Acogida de niños y niñas al nacer, con reconocimiento de su dignidad.

- Promover en el marco de la atención integral, la acogida sensible y en dignidad del recién nacido, el contacto piel a piel y la relación cercana del recién nacido con su madre, si las condiciones así lo permiten, durante su permanencia en la Institución de Salud.
- Impulsar a la práctica de “arrastre al pecho” de los recién nacidos, siempre y cuando no requiera de cuidados especiales, para que de esta manera se inicie el fortalecimiento de los vínculos afectivos con la madre y favorecer así, el inicio y adherencia a la lactancia materna desde la primera hora de nacido.
- Promover la implementación del programa de atención y seguimiento integral al recién nacido en situaciones de prematuridad, que manifiesta salud vulnerable o alteraciones en el desarrollo, enfocando al apoyo a la familia para proveer cuidados centrados en el desarrollo de niños y niñas y a dar soporte afectivo en un ambiente respetuoso.

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

6. Apoyo a la lactancia materna exclusiva y al amamantamiento como nutrición afectiva.

- Adelantar acciones que propicien el acceso a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, la lactancia con alimentación complementaria hasta los dos años y la vivencia del amamantamiento en atmósferas que garanticen tranquilidad, intimidad y afecto.
- Incentivar acciones afirmativas en ambientes familiares, institucionales, laborales, públicos y comunitarios que protejan el derecho de maternidad y amamantamiento, en cumplimiento de las normativas vigentes que protegen la lactancia materna exclusiva.
- Promover la apropiación temprana en mujeres y hombres de los beneficios de la lactancia materna exclusiva y de prácticas que propicien la vivencia del amamantamiento como proceso compartido de relaciones de apego y nutrición afectiva.
- Incentivar el empoderamiento de la mujer respecto a la práctica del amamantamiento, lo que requiere la redistribución de responsabilidades frente al cuidado infantil por parte de la familia, el hombre o el grupo acompañante y la armonización de este derecho con las actividades laborales o sociales que la mujer desarrolla.
- Fomentar el establecimiento de redes familiares y comunitarias de apoyo al amamantamiento como un hecho natural, cultural y comunitario, revitalizando prácticas y saberes interculturales en ambientes de solidaridad con las mujeres.
- Incentivar la creación paulatina de espacios amigables que permitan a las mujeres, niños y niñas gozar del amamantamiento a libre demanda en escenarios públicos y privados.
- Garantizar la seguridad alimentaria de las mujeres lactantes en situación de vulnerabilidad, con ajuste a las características territoriales y culturales en comunidades indígenas, afrodescendientes y en las zonas rurales dispersas.

7. Goce efectivo de los derechos de niños y niñas en primera infancia.

- Promover desde la perspectiva intercultural, la provisión familiar, comunitaria e institucional de los cuidados esenciales a niños y niñas para la expansión de sus capacidades y la prevención de factores de riesgo, mediante el fomento de hábitos saludables, el aprendizaje de la autonomía y la vivencia de relaciones gratificantes consigo mismo, con los otros y con los entornos que habitan.
- Garantizar la vivencia continua y con sentido pedagógico del proceso de valoración y seguimiento al crecimiento y al desarrollo de niños y niñas, con la participación activa de sus familias.
- Sostener la implementación de acciones relacionadas con valoración, complementación alimentaria y recuperación nutricional, fomentando el apoyo a la vinculación afectiva y responsiva de la familia y bajo el enfoque intercultural.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>9</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1034 219 1358 297"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 9 de 13</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

- Promover la detección y atención integral temprana e interdisciplinaria a los niños y niñas durante la primera infancia que presenten alteraciones en el desarrollo y situaciones de discapacidad transitorias o permanentes, con la participación activa de sus familias.
- Realizar el seguimiento y monitoreo sobre garantía de los derechos de los niños y niñas en el marco de la atención integral.
- Garantizar acompañamiento oportuno y de calidad a niños y niñas que se encuentren en procesos de restablecimiento de derechos.

8. Desarrollo de competencias parentales para apoyar tempranamente el desarrollo de niños y niñas.

- Orientar a las familias en su diversidad, para una crianza responsiva, no sexista e intercultural, desarrollando las capacidades para satisfacer las necesidades físicas, mentales y emocionales de niños y niñas durante la primera infancia.
- Promover la responsabilidad de los hombres en la crianza compartida, desde la gestación y durante los primeros años de vida de los niños y niñas para asumir compromisos frente a las tareas domésticas y el cuidado.
- Incorporar en los programas de salud mental el apoyo a madres y padres en riesgos psicosociales para su autoafirmación personal y resignificación de sus roles en la crianza.
- Favorecer el reconocimiento institucional al desarrollo de acciones afirmativas y buenas prácticas de conciliación entre el mundo laboral y el mundo de la crianza.
- Fomentar las iniciativas sociales de apoyo entre generaciones para rodear colaborativamente el proceso de crianza.

9. Configuración del nivel de educación inicial, con sentido intercultural y no sexista.

- Articular al sistema educativo departamental, los enfoques orientados al desarrollo y aprendizaje en la primera infancia acordes con los lineamientos del nivel nacional, integrando modalidades flexibles e institucionalizadas bajo una perspectiva de cuidado y expansión de capacidades.
- Apoyar la transición educativa de los niños y niñas desde que nacen hasta que ingresan a la escuela, en su paso por los sistemas de educación y salud, articulando familias, comunidades y servicios.
- Apropiar referentes educativos y pedagógicos para la educación inicial, bajo una perspectiva intercultural no sexista, que reconozca la diversidad de identidades y que promueva el aprendizaje desde el arte, el juego, la literatura y la exploración del medio.
- Promover el ajuste de los proyectos educativos institucionales, currículos en los grados de transición y primero y los planes educativos municipales, bajo una perspectiva



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

10

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 10 de 13

intercultural del desarrollo integral temprano y con arreglo a las directrices del Ministerio de Educación.

- Renovar el proceso de formación académica y cualificación de maestros y maestras y de agentes responsables del desarrollo integral temprano en la primera infancia, para que incida en la generación de competencias que apoyen la vivencia de experiencias transformadoras y de aprendizajes con calidad.
- Promover la creación de comunidades de conocimiento, orientadas al mejoramiento de la educación inicial en el Departamento, para incentivar y reconocer la labor de los agentes educativos.

10. Participación de niños y niñas.

- Promover el derecho los niños y las niñas a jugar libre y espontáneamente, en los lugares que habitan o en los que reciben servicios, en los escenarios públicos, con sus familias, para expandir sus capacidades y vivir plenamente en alegría sus primeros años.
- Estimular las creaciones artísticas y prácticas interculturales favorables al desarrollo integral temprano en la primera infancia.
- Visibilizar públicamente los sentires, pensamientos y el hacer de niños y niñas frente a sus vidas, en la rica diversidad del Departamento.
- Promover la incidencia de los niños y las niñas en el proceso de apropiación social del territorio, participando en experiencias de intervención física del espacio público y de mejoramiento de los servicios e infraestructura, con pertinencia cultural acorde a sus necesidades e identidades.

ARTÍCULO NOVENO. Gestión de la Política. La adecuación institucional para la gestión de la política pública, con criterios de progresividad y continuidad implica especializar la arquitectura organizacional y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión del desarrollo integral temprano y la efectiva articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales, para esto se crea:

1. **La Estrategia Departamental Suprasectorial Buen Comienzo Antioquia.** Con el propósito de gestionar el cuidado suficiente a los niños y niñas para el pleno desarrollo de sus potencialidades y para avanzar en la garantía del goce efectivo de derechos en la gestación y primera infancia, a través de la definición de los lineamientos e instrumentos para el desarrollo de las líneas estratégicas de la política que serán incorporados progresivamente en la agenda programática de las entidades involucradas, en concordancia con los lineamientos nacionales y sin detrimento de las competencias territoriales fijadas para los niveles departamental y municipal y la autonomía de las organizaciones público privadas comprometidas.



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>11</p> <p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1038 219 1358 297"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 11 de 13</p>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

2. **La Comisión Suprasectorial para el Desarrollo Integral Temprano.** Como el escenario de direccionamiento estratégico del nivel departamental, que tiene por objeto concertar y armonizar las políticas sociales, programas y proyectos para la garantía del desarrollo integral desde la gestación y durante la primera infancia con criterios de equidad, oportunidad y calidad.

3. **El Sistema Departamental de Desarrollo Integral Temprano:** Herramienta de gestión territorial de la política cuyo es objeto es armonizar y sincronizar la planificación, ejecución, seguimiento y monitoreo de las respuestas sociales e institucionales para el desarrollo integral temprano de niños y niñas, materializando los objetivos, líneas estratégicas y campos de actuación en el territorio, es liderado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el marco de la Estrategia Buen Comienzo Antioquia. Los procesos y procedimientos derivados de la implementación de este sistema se incorporan al Sistema Integrado de Gestión del Departamento.

Parágrafo Primero. La Comisión estará conformada por un Comité Coordinador y bajo la Secretaría Técnica de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Integrarán el Comité Coordinador las Secretarías de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Educación, Seccional de Salud y Protección social, Gobierno y Mujeres, el Departamento Administrativo de Planeación, el Instituto de Cultura y Patrimonio, Indeportes, y las Gerencias de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Indígena y Negritudes.

Parágrafo Segundo. Serán integrantes de la Comisión Suprasectorial, además de los organismos que conforman el Comité Coordinador, un representante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un representante regional por las Alcaldías Municipales y podrán participar, con previa aprobación, los demás actores que tengan competencias a nivel departamental en el desarrollo integral temprano.

Parágrafo Tercero. La gestión de la política deberá garantizar el acceso con calidad de gestantes, niñas y niños a las atenciones integrales en el Departamento, contemplando los siguientes instrumentos:

1. Plan de acceso para la atención con igualdad,
2. Lineamiento de atención para el desarrollo integral temprano,
3. Red de escenarios de calidad para el desarrollo integral temprano,
4. Agenda suprasectorial de formación, generación de conocimiento e investigación,





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

12

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 12 de 13

5. Agenda para la movilización social e incentivos a la innovación en las prácticas de atención. Los diversos instrumentos de gestión de la Política se realizarán desde la perspectiva de la gestión intersectorial, transectorial y suprasectorial.

Parágrafo Cuarto. La coordinación y seguimiento de la política pública estará a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO. Seguimiento y Evaluación. Se contempla la valoración del proceso de desarrollo de niñas y niños a escala poblacional e individual, la evaluación de la pertinencia y calidad de la oferta institucional y el impacto de la implementación.

El monitoreo de la Política se realizará a través del seguimiento y análisis de:

1. La situación de los derechos de los niños y niñas en primera infancia,
2. La gestión pública territorial en la generación de entornos protectores
3. La garantía de derechos
4. Los indicadores de seguimiento niño a niño y otras medidas de carácter estadístico definidas por la Nación, y
5. El monitoreo a los indicadores de producto y gestión que se definan en el Plan de Desarrollo Departamental. En cada período de gobierno se dará continuidad a la evaluación de corte longitudinal que permita determinar la trazabilidad respecto a los niveles de cambio esperados. Los resultados de los distintos mecanismos de monitoreo se presentarán en las instancias definidas por Ley, las que determina la política y a través de los informes que las entidades de control fiscal y político requieran para el seguimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Control Social y Rendición de Cuentas. El gobierno departamental en cumplimiento de los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley para el manejo y gestión de la información pública. Los procedimientos establecidos respecto al control social y la rendición de cuentas en el marco de la aplicación del principio de transparencia, se realizarán acorde a los parámetros definidos en la Estrategia Nacional Hechos y Derechos y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos en el Modelo de vigilancia Superior de la Procuraduría General de la Nación, respecto a la gestión pública territorial para la garantía de derechos de los niños y niñas en primera infancia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Articulación de la Política con los Procesos de Planificación Territorial. La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud promoverá





**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDENANZA

13

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 13 de 13

acciones para que el gobierno departamental incluya en su Plan de Desarrollo los contenidos asociados a los objetivos, líneas estratégicas y orientaciones para la gestión de esta política, de la misma manera realizará acciones de intermediación para que los contenidos se anualicen en los planes de acción y en el plan operativo anual de inversiones de las entidades con competencias en la materia.

La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud promoverá entre las administraciones municipales la inclusión de los lineamientos estratégicos de la política en sus Planes de Desarrollo, respetando su autonomía y los compromisos programáticos adquiridos para el ejercicio de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Financiación: la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud en calidad de entidad coordinadora de la política y de la estrategia Buen Comienzo Antioquia, podrá gestionar la incorporación de recursos provenientes del nivel nacional y el establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación internacional, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación estatal.

El gobierno departamental dispondrá los mecanismos necesarios para la implementación de la Política.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reglamentación. Facúltase al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para que en un plazo de seis (6) meses reglamente lo correspondiente al artículo noveno y los lineamientos detallados para la materialización y efectividad de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2015.

ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente

MANUEL DARÍO GONZÁLEZ RUIZ
Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC. 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL BUEN COMIENZO ANTIOQUIA, PARA EL PLENO DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN Y DURANTE SU PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica